

NUMERO : 303/81.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COM



PAÑIA "FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A."

CUANTIA: S/'5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes diez

de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante mí,

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: el señor -

FERNANDO LOOR RIGAIL, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,

en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "Fabrica Guayaquil Loor Rigail C.A" calidad que legitima con el Nombramiento y Acta que se -

acompañan como documentos habilitantes; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien

instruido en el objeto y resultados de esta escritura

de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, a la que procede de una manera libre y voluntaria,

para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece para el otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor

NOTARIA A-SEPTIMA  
ABOGADO CAÑARTE A  
NOTARIO

1 Fernando Loor Rigail, en su calidad de Gerente y Re-  
2 presentante Legal de la Compañía "Fabrica Guayaquil  
3 Loor Rigail C.A.", según lo acredita con la copia de  
4 su nombramiento debidamente inscrito que se agrega:-

5 S E G U N D A : ANTECEDENTES .- a) La Compañía "Loor

6 Rigail Compañía Anonima", se constituyó mediante escri-  
7 tura pública otorgada en la ciudad de Manta, Provin-  
8 cia de Manabí, el diez de abril de mil novecientos cin-

9 ta, y fué inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
10 Cantón el quince del mismo mes y año.-----

11  
12 b) Por escritura pública celebrada el nueve de diciem-  
13 bre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario

14 Primero del Cantón Manta, se aumenta el capital y se  
15 reforman los Estatutos. Esta escritura fue inscrita  
16 en el registro Mercantil el quince de diciembre de ese

17 mismo año.- /c) Mediante escritura pública celebrada  
18 el tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

19 en la Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil,

20 se cambia la denominación, se aumenta el capital y  
21 se reforman los estatutos sociales. La presente escri-

22 tura fue aprobada por la Superintendencia de Compañías  
23 mediante Resolución número siete mil doscientos diecise-

24 te de once de abril de mil novecientos setenta y

25 ocho y se inscribió en el Registro Mercantil del  
26 Cantón Manta, bajo el número ochenta y cuatro, y ano-  
27 tada en el Repertorio General con el número seiscien-

28 tos cuarenta, el dieciocho de abril de mil novecientos

Ab. Nelson Augusto Cañarte A.  
Notario XVII del Canton Guayaquil

3

U2

1 setenta y ocho; d) La Junta General de Accionistas de  
 2 la Compañía, reunida en la ciudad de Manta, el jueves  
 3 veintitres de abril de mil novecientos ochenta y uno, pre-  
 4 via convocatoria publicada el catorce de esos mismos  
 5 mes y año, en el periodico "el Sol" de dicha ciudad,  
 6 resolvió entre otras cosas las siguientes:-----

7 UNO.- Aumento de capital social de la compañía en la  
 8 suma de Cinco Millones de Sucres, en la forma que se  
 9 halla detallada en el cuadro de suscripción y pago  
 10 del aumento de capital, constante en la presente escritura.

11 DOS.- Reformar y Codificar los Estatutos Sociales; y,  
 12 TRES.- Designar al señor Fernando Loor Rigail Gerente,  
 13 para que a nombre y representación de la Compañía, rea-  
 14 lice todos los trámites legales que fueren neces-  
 15 rios para cumplir con estas resoluciones.-----

16 T E R C E R A : AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFI-  
 17 CACION DE ESTATUTOS .- Con estos antecedentes, el com-  
 18 pareciente , señor Fernando Loor Rigail, actuando en  
 19 su calidad de Gerente y Representante Legal de la  
 20 Compañía y en uso de las facultades concedidas a él  
 21 por la Junta General de Accionistas de veintitres de  
 22 abril de mil novecientos ochenta y uno, declara:-----

23 a) Aumentado el capital de la compañía en la suma de  
 24 Cinco Millones de Sucres, de tal modo que el capital  
 25 social llega a la suma de Veinte Millones de Sucres.-----

26 b) Reformados y codificados los estatutos sociales,  
 27 en los términos que aparecen en el Acta de Junta Gene-  
 28 ral de veintitres de abril de mil novecientos ochenta

TARIA  
 I-SEPTIMA  
 OGADO  
 ARTE A  
 TARIO

1 y uno, que se la transcribe a continuación con el  
2 fin de que forme parte integrante de esta minuta.-

3 DECLARACION DEL AUMENTO DE CAPITAL .- El señor Fernando

4 Loor Rigail, Gerente de la Compañía declara que en  
5 virtud de lo resuelto en la Junta General de Accio-  
6 nistas de veintitres de abril de mil novecientos o-  
7 chenta y uno, aumenta el capital social de la Compañía  
8 en la suma de Cinco Millones de Sucres que lo suscri-  
9 ben y pagan los accionistas en la forma que se deta-  
10 lla en el cuadro que viene a continuación. Declarando  
11 también que una vez efectuada la publicación a que se

12 refiere el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley  
13 de Compañías, los accionistas han hecho uso a su de-  
14 recho preferente en los términos y en el plazo que  
15 señala el indicado Artículo:-----

16 CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL :-----

17 Fernando Loor R. Capital Anterior: Doce Millones Ocho-  
18 cientos un mil sucres.- Suscrito en el aumento: Cuatro  
19 Millones Doscientos sesenta y siete mil sucres.- Pagado  
20 con Créditos: Un millón ciento cuarenta y dos mil doscien-  
21 tos cincuenta y dos sucres treinta y nueve centavos.- Pa-  
22 gado con reservas: Un millón ciento cuarenta y dos mil dos-  
23 cientos cincuenta y dos sucres treinta y nueve centavos.-  
24 Pagado con utilidades: Un millón doscientos treinta mil  
25 treinta y nueve sucres veintiocho centavos.- Capital por  
26 Pagar: Setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cin-  
27 cuenta y cinco sucres noventa y cuatro centavos.-----

28 Elina Rigail M.- Capital Anterior: Dos Millones ciento no-

4  
130

TALIA  
I-SEPTIMA  
PAGADO  
PARTE A  
TARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

venta y tres mil sucres.- Suscrito en el aumento: Sete-

cientos treinta mil sucres.- Pagado con Créditos: Cien-

to noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro

Sucres Sesenta y ocho centavos.- Pagado con Reservas:-

Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro

Sucres Sesenta y ocho centavos.- Pagado con Utilidades:

Doscientos diez mil setecientos veintitres sucres ochen-

ta y seis centavos.- Capital por Pagar: Ciento veintisiete

mil novecientos seis sucres setenta y ocho centavos.-

Armando Loor R.- Capital Anterior: Dos Mil Sucres.- Suscri

to en el Aumento: Un mil sucres.- Pagado con Créditos:

Ciento setenta y ocho sucres cuarenta y seis centavos.-

Pagado con Reservas: ciento setenta y ocho sucres cuaren-

ta y seis centavos.- Pagado con Utilidades: Ciento no-

venta y dos sucres dieciocho centavos.- Capital por Pa-

gar: cuatrocientos cincuenta sucres noventa centavos.

Gladys Loor R. Capital Anterior: dos mil sucres.- Sus-

crito en el aumento: UN mil sucres.- Pagado con Créditos:

ciento setenta y ocho sucres cuarenta y seis centavos.-

Pagado con Reservas: ciento setenta y ocho sucres cuarenta

y seis centavos.- Pagado con Utilidades: ciento noventa

y dos sucres dieciocho centavos.- Capital por Pagar:

Cuatrocientos cincuenta sucres noventa centavos.

Guillermina de Loor.- Capital anterior: dos mil su-

cres.- Suscrito en el aumento: un mil sucres.- Pagado

con créditos: ciento setenta y ocho sucres cuarenta y

seis centavos.- Pagado con Reservas: ciento setenta y

ocho sucres cuarenta y seis centavos.- Pagado con Utili-

1 dades: ciento noventa y dos ~~mil~~ sucres dieciocho cen-  
2 tavos.- Capital por Pagar: cuatrocientos cincuenta sucres  
3 noventa centavos. ✓ TOTALES: Capital Anterior: QUINCE

4 MILLONES DE SUCRES.- Suscrito en el Aumento: CINCO MI-  
5 LLONES DE SUCRES. ✓ Pagado con Créditos: UN MILLON TRES  
6 CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS

7 SUCRES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.- ✓ Pagado con Reservas:  
8 UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

9 SETENTA Y DOS SUCRES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. ✓ Paga-  
10 do con Utilidades: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA  
11 Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE SUCRES SESENTA Y

12 OCHO CENTAVOS.- Capital por Pagar: OCHOCIENTOS OCHENTA  
13 Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE SUCRES CUARENTA Y DOS

14 CENTAVOS.- ✓ Como consecuencia del presente aumento  
15 de capital, el capital social de la compañía estará re-  
16 presentado por veinte mil acciones ordinarias y nomi-

17 nativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas  
18 del cero, cero , cero, cero uno al veinte mil inclusive,  
19 correspondiéndole al señor Fernando Loor Rigail,

20 diez y siete mil sesenta y un acciones; a la señora  
21 Elina Rigail M., dos mil novecientas quince acciones;

22 y a los accionistas Armando Loor Rigail, Gladys Loor  
23 Rigail y Guillermina Ruperti de Loor, ocho acciones

24 a cada uno. Usted señor Notario, se aservirá agregar

25 las demás cláusulas de estilo, necesarias para la per-  
26 fecta validez de esta escritura.- Se agrega como  
27 documento habilitante el nombramiento del Gerente de

28 la Compañía "Fabrica Guayaquil Loor Rigail C.A. " en

Ab. Nelson Guayquil  
Notario XVII del Cantón Guayaquil 5

1 la persona del señor Fernando Loor Rigail

2 Esta minuta está firmada por el doctor Jorge Endara  
3 Moncayo, con matrícula profesional del Colegio de Abo-  
4 gados de Guayaquil, Número novecientos sesenta y seis.

5 HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS  
6 HABILITANTES QUE SE INSERTAN Y COPIA QUEDA ELEVADA  
7 A ESCRITURA PUBLICA.

8 DOCUMENTOS HABILITANTES:- "ACTA DE LA SESION DE JUNTA  
9 GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "FABRICA GUAYA-  
10 QUIL LOOR RIGAIL C.A.", CELEBRADA EN MANTA EL DIA JUE

11 VES VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
12 UNO.- En la ciudad de Manta, hoy día jueves veintitres

13 de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las seis  
14 y treinta minutos de la noche, en el local social de la  
15 Compañía ubicado en el Kilometro dos y medio de la

16 vía Manta-Montecristi y de acuerdo con la convoca-  
17 toria publicada en el periódico "El Sol" de la ciu-  
18 dad de Manta, en su edición del catorce de abril

19 de mil novecientos ochenta y uno, se instala la Junta  
20 General de Accionistas de la Compañía "Fabrica Guaya-

21 quil Loor Rigail C.A." Preside la sesión la señora  
22 Elina Rigail Montoya, Presidenta titular de la Compa-

23 ñía, quien pide al señor Gerente que actúa de Secre-  
24 tario, tome lista de los accionistas concurrentes, con  
25 el fin de determinar si existe el quórum estatutario

26 y legal requerido para que pueda llevarse a efecto  
27 la presente Junta. Efectuado el listado se comprueba  
28 la asistencia del noventa y nueve entero nueve mil sete-



at. 14  
10 de 10

17 *147 pags. 11*  
18 *147 pags. 11*  
19 *147 pags. 11*  
20 *147 pags. 11*  
21 *147 pags. 11*  
22 *147 pags. 11*  
23 *147 pags. 11*  
24 *147 pags. 11*  
25 *147 pags. 11*  
26 *147 pags. 11*  
27 *147 pags. 11*  
28 *147 pags. 11*  
cientos treinta y tres diez milésimos por ciento del  
capital social pagado, quórum suficiente para que la  
Junta y sus resoluciones tengan plena validez legal.

No asiste el comisario a pesar de haber sido especial-  
mente convocado. De inmediato la Presidencia pide que  
a través de Secretaría se dé lectura a la convoca-  
toria efectuada en el periódico "El Sol" de la ciudad  
de Manta, en su edición de catorce de abril del pre-  
sente año, la misma que dice: "CONVOCATORIA.- Convócase  
a los accionistas de la compañía "Fabrica Guayaquil,  
Loor Rigail C.A.", a la Junta General Ordinaria de  
Accionistas que ha de celebrarse el día jueves veinti-  
tres de abril de mil novecientos ochenta y uno, a  
partir de las seis de la tarde, en el local social de  
la empresa, ubicado en el kilometro dos y medio de  
la vía Manta-Montecristi, Los puntos que se pondrán  
a consideración para resolución de la Junta son los  
siguientes: UNO.- Informe de Gerencia.- DOS.- Informe  
de Comisario.- TRES.- Balance General y de Pérdidas y  
Ganancias.- CUATRO.- Propuesta sobre la Distribución de  
Utilidades.- CINCO.- Nombramiento de Comisario.- SEIS.-  
Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Esta-  
tutos.- Convócase también en forma expresa y especial  
al doctor Paco Delgado L., Comisario de la Empresa.-  
El Balance general, las cuentas de resultados, los  
informes de Gerente y Comisario se encuentran a dispo-  
sición de los accionistas, en el local social de la  
Compañía, Manta, a catorce de abril de mil novecien-

Ab. Wilson Casanova Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1        tos ochenta y uno. Fernando Loor Rigail, Gerente".-

2        Leída la convocatoria, la Junta pasa a conocer y re-

3        solver sobre todos y cada uno de los puntos del orden

4        del día en el siguiente sentido: UNO.- Se lee el in-

5        forme de Gerencia, en el cual se hace una relación

6        detallada respecto de los negocios sociales, del in-

7        cremento de las ventas, de la incidencia de los costos

8        y gastos en los resultados del ejercicio, de la situa-

9        ción actual del patrimonio social, de las inversiones

10       que se han efectuado y de como fueron financiadas,

11       de los planes y programas de ampliación de la planta

12       y de la diversificación de la producción, necesidad

13       imperiosa debido a la fuerte competencia en la pro-

14       ducción de galletas y wafers. El informe, con el deta-

15       lle y las explicaciones dadas, es aprobado por

16       unanimidad de votos del capital pagado concurrente ,

17       con el voto salvado del accionista señor Fernando

18       Loor Rigail, Gerente de la Empresa. DOS.- La Secretaría

19       da lectura al informe del Comisario, en el que se ma-

20       nifiesta que se ha realizado una exhaustiva revisión

21       de la contabilidad, de los registros en los libros Dia-

22       rio y Mayor, del Balance General y de Resultados, así

23       como de los documentos que soportan las registraciones

24       contables, incluyendo pruebas selectivas y otros pro-

25       cedimientos de auditoría, concluyendo que la Contabi-

26       lidad ha sido llevada con plucritud y ajustándose a

27       los procedimientos y normas contables y legales ati-

28       nente a la materia. Igualmente, en este caso, el informe



1 es aprobado por unanimidad de votos del capital pa-  
2 gado concurrente a la reunión.- TRES.- El Balance Gene-  
3 ral y el de Pérdidas y Ganancias son también aproba-  
4 dos por unanimidad de votos del capital pagado con-  
5 currente en los términos planteados por Gerencia y  
6 con su voto salvado, por delicadeza y por así disponerlo

7 el numeral primero del Artículo doscientos ochenta y  
8 cinco de la Ley de Compañías. CUATRO.- Respecto a la dis-  
9 tribución de Utilidades, la Gerencia indica que del to-  
0 tal de utilidades del ejercicio que asciende a la suma  
1 de Dos Millones cuatrocientos ochenta y cinco mil se-  
2 senta y ocho sucres cuarenta y un centavos, debe dedu-  
3 cirse el quince por ciento que corresponde a trabaja-

4 dores, el veinte por ciento, aproximadamente, para el  
5 pago del Impuesto a la Renta y diez por ciento para  
6 Reserva Legal, quedando a disposición de los accio-  
7 nistas, la suma de un millón cuatrocientos cuarenta  
8 y un mil trescientos treinta y nueve sucres sesenta  
9 y ocho centavos que sugiere se destine para el au-

10 mento de capital que propondrá más adelante. Esta propues  
11 ta de distribución de Utilidades es aprobada por todo  
12 el capital pagado concurrente a la sesión.- CINCO.-

13 Por unanimidad de votos del capital pagado concurren-  
14 te se eligió como Comisario de la Empresa al doctor

15 Paco Delgado L.- SEIS.- Al tratar el último punto del  
16 orden del día referente al aumento de capital y re-  
17 forma y codificación de estatutos, la Gerencia pone

18 de manifiesto la necesidad de efectuar un aumento de

Ab. Nelson Castañeda Casarte A.  
Notario XVII del Estado de Guayaquil

7

100

1 capital por las necesidades propias de la Empresa y  
 2 para cumplir con el requisito exigido por el Minis-  
 3 terio de Industrias, Comercio e Integración, indicando  
 4 que ese aumento sería en la suma de Cinco Millones de  
 5 Suces, para lo cual se tomarían fondos provenientes de:  
 6 a) créditos que a su favor tienen los accionistas por  
 7 concepto de dividendos repartidos con las utilidades  
 8 de mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos se-  
 9 tenta y nueve y que no han sido retirados, en la suma  
 10 de un millón trescientos treinta y ocho mil cuatro-  
 11 cientos setenta y dos suces cuarenta y cinco centavos;  
 12 b) de reservas facultativas en la suma de un millón  
 13 trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y  
 14 dos suces cuarenta y cinco centavos; y, c) con las  
 15 utilidades de mil novecientos ochenta que la presente  
 16 Junta resolvió destinar para el aumento de capital  
 17 por un valor de un millón cuatrocientos cuarenta y un  
 18 mil trescientos treinta y nueve suces sesenta y ocho  
 19 centavos.- El saldo de ochocientos ochenta y un mil  
 20 setecientos quince suces / cuarenta y dos centavos sería  
 21 pagado en un plazo no mayor de dos años. En este sen-  
 22 tido también manifiesta que debido a que los por-  
 23 centajes que corresponden a cada accionista para el  
 24 aumento de capital dan fracciones de acción, debería  
 25 autorizar la Junta para que se las negocie o para que  
 26 queden como reservas facultativas.- De otro lado, la  
 27 Gerencia pone a consideración de la Asamblea un proyec-  
 28 to de Reformas y Codificaciones de Estatutos que ha



NOTARIA  
 A-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 CASARTE A.  
 NOTARIO

1 sido previamente elaborado y que tiene por finalidad  
2 corregir las deficiencias encontradas en los actuales  
3 estatutos. Puesto a consideración de la Asamblea el  
4 Aumento de capital, así como la forma de suscribirlo  
5 y pagarlo que se halla detallado más adelante en el  
6 cuadro de Integración y pago del presente aumento y  
7 los Estatutos Reformados y Codificados que fueron leí-  
8 dos por Secretaría, son aprobados por unanimidad de  
9 votos de los accionistas concurrentes a la reunión,  
10 conforme se detalla a continuación.-----

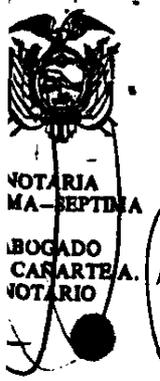
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FABRICA GUAYAQUIL LOOR RI-

11 GAIL C.A." : ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La  
12 Compañía se denominará "Fabrica Guayaquil Loor Rigail  
13 C.A.".- ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad.- La Compañía  
14 tiene condición nacional de ecuatoriana.- Está sujeta  
15 a las leyes vigentes del Ecuador, especialmente a  
16 la de Compañías y a los presentes estatutos.----- ✓

17 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de  
18 la compañía es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí,  
19 sin perjuicio de que, en la forma prevista por estos  
20 estatutos, puedan establecerse, sucursales, agencias,  
21 representaciones o cualquier tipo de oficinas de ella,  
22 en cualquier lugar del país o en el exterior.-----

23 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La compañía tiene un plazo  
24 de duración de setenta años, contados desde la fecha  
25 de inscripción de la escritura de constitución. Este  
26 plazo podrá ser prorrogado o disminuído por reso-  
27 lución adoptada por la Junta General de Accionistas -  
28

Ab. Nelson Rodríguez Quintero A.  
Caguayquill



1 ARTICULO QUINTO.- OBJETO: El objeto de la compañía es  
 2 la fabricación y comercialización de galletas, wafflers, 1,7  
 3 fideos, caramelos, chocolates y toda clase de artículos  
 4 de confitería . Para el cumplimiento de sus fines podrá  
 5 actuar como agente o representante de empresas nacio-  
 6 nales o extranjeras, importar toda clase de maquina-  
 7 rias y materias primas que le permitan cumplir con  
 8 su fin social; también podrá asociarse a otras com-  
 9 pañas constituidas o por constituirse participar en  
 10 su constitución o aumentos de capital mediante sus-  
 11 cripción de acciones o participaciones sociales y,  
 12 además realizar toda clase de actos comerciales  
 13 o industriales que tengan relación con su objeto so-  
 14 cial. ✓ ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
 15 social de la compañía es de veinte millones de sucres,  
 16 dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas  
 17 de un mil sucres de valor cada una, numeradas del  
 18 cero, cero, cero, cero uno al veinte mil inclusive.- ✓  
 19 ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Los títulos o certifi-  
 20 cados de acciones se expedirán de conformidad con  
 21 lo dispuesto por la Ley de Compañías, podrán repre-  
 22 sentar una o varias acciones y llevarán la firma del  
 23 Presidente y del Gerente de la Compañía. Las acciones  
 24 serán inscritas en el libro de Acciones y Accionis-  
 25 tas, en el que se registrará todo lo concerniente a  
 26 los traspasos, constitución de gravámenes y demás  
 27 modificaciones relativas a la propiedad y derecho de  
 28 esas mismas acciones.- El derecho de transferir las

Extra.

acciones n o tiene ninguna limitación.-----

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido el plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-----

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente.- ARTICULO DECIMO.-

JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma, siendo sus atribuciones más sobresalientes las que siguen: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios; b) Fijar las remuneraciones y retribuciones de los funcionarios a los que se refiere el literal anterior; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados, los inventarios y los informes que deberán presentar el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales, y dictar las correspondientes resoluciones: d) Resolver acer-

1 ca de la distribución de las utilidades; e) Resolver  
2 acerca de la emisión de partes beneficiantes y obli-  
3 gaciones; f) Resolver acerca del aumento o dismi-  
4 nución del capital social; g) Acordar cualquier mo-  
5 dificación al contrato social; h) Designar liquidadores  
6 y removerlos, señalar sus remuneraciones, fijar el pro-  
7 cedimiento para la liquidación y considerar los balan-  
8 ces de liquidación; i) Resolver acerca de la fusión,  
9 transformación, disolución anticipada de la compañía,  
10 reactivación si está en proceso de liquidación y la  
11 convalidación; y, j) LAS demás que le atribuyan las  
12 leyes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS.-  
13 Las Juntas generales de accionistas serán Ordinarias  
14 y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez  
15 al año dentro de los tres meses posteriores a la  
16 finalización del ejercicio económico para considerar los  
17 asuntos especificados en los numerales dos, tres y  
18 cuatro del artículo doscientos, setenta y tres de la  
19 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado  
20 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.----  
21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las  
22 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren con-  
23 vocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
24 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Ex-  
25 traordinarias se reunirán en el domicilio principal de  
26 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos  
27 ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO:  
28 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas

OTARIA  
LA-SEPTIMA  
OGADO  
CASARTEA  
OTARIO

1 por el Gerente de la Compañía o por quien lo esté reem-  
2 plazando, en caso de urgencia por el Comisario y en  
3 los casos previstos por la Ley de Compañías, por el  
4 Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

5 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma  
6 señalada por el artículo doscientos setenta y ocho  
7 de la Ley de Compañías y con diez días de anticipa-  
8 ción, por lo menos, indicando, a más de la fecha y la  
9 hora, el lugar, el día y el objeto de la reunión,-----

10 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Además podrá convocarse a  
11 reunión de Junta General, por simple pedido escrito  
12 del o de los accionistas que completen por lo menos  
13 el veinte y cinco por ciento del capital social, para  
14 tratar los asuntos que indiquen en su petición.-----

15 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para que la Junta General pueda  
16 instalarse a deliberar en primera convocatoria, será ne-  
17 cesario que los accionistas representen por lo menos la  
18 mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria  
19 la Junta se instalará con el número de accionistas

20 presentes, sea cual fuere la aportación de capital  
21 social que representen y así se expresará en la con-

22 vocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que la  
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-  
24 dar válidamente el aumento o disminución del capital,

5 la transformación, la fusión, la disolución anticipada,  
6 la reactivación si se halla en proceso de liquidación,  
7 la convalidación y en general, cualquier modificación

8 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera



1 convocatoria, la mitad del capital pagado, en segunda con- 10  
2 vocatoria, bastará la representación de la tercera parte  
3 del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria  
4 no hubiere el quórum requerido, se procederá en la  
5 forma determinada en el artículo doscientos ochenta  
6 y dos de la Ley de Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
7 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artícu-  
8 los anteriores, la Junta se entenderá convocada y  
9 quedará válidamente constituida en cualquier lugar del  
10 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siem-  
11 pre que esté presente todo el capital pagado y los asis-  
12 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
13 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
14 la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RE-  
15 SOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reu-  
16 niones de Junta General ya sea personalmente o por  
17 medio de un representante. La representación se conferirá  
18 mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía  
19 o mediante poder notarial general o especial.- No  
20 podrán ser representantes de los accionistas, los ad-  
21 ministradores ni los comisarios de la compañía. Las re-  
22 soluciones que se adopten en las Juntas Generales se-  
23 rán tomadas por mayoría absoluta de votos del capi-  
24 tal pagado concurrente a la reunión, salvo las excep-  
25 ciones previstas en la Ley de Compañías.  
26 ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Gene-  
27 rales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía  
28 o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se

acordare, por un accionista elegido para el efecto por

la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del

Presidente y del Secretarion de la Junta, función ésta

~~que será desempeñada por el Gerente General. Si la~~  
Junta fuera Universal, Artículo Doscientos ochenta  
de la Ley de Compañías, el acta deberá ser suscrita  
por todos los asistentes.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIEN-

TE.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas  
a máquina, al anverso y reverso, y deberán ser fo-

liadas con numeración continúa y sucesiva y rubrica-  
da una por una por el Secretario de la Junta.- De cada

Junta se formará un expediente que contendrá los  
documentos contemplados en el artículo veinte y cinco

de la Resolución número siete mil ciento veintitres, de  
dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, dictada  
por la Superintendencia de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Pre-

sidente durará dos años en su cargo pero podrá ser  
indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se

requiere ser accionista de la compañía, Sus funciones  
se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESI-

DENTE.- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las se-  
siones de Junta General.- c) Suscribir conjuntamente

con el Gerente los certificados de Acción; d) Suscri-

bir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General; e) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la compañía; f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente de la Compañía,

en caso de ausencia, falta o impedimento temporal, con todas las atribuciones que le corresponden al Presidente, Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionis-

ta. Durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE.- El Gerente durará en su cargo cinco años pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRI-

BUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente:

a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de acción y las Actas de Junta General.- d) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; e) Dirigir el movimiento económico y

NOTARIA  
A-SEPTIMA  
OGADO  
ASARTE A  
TARIO

1 financiero de la compañía; f) Entregar al Comisario y  
2 presentar a conocimiento de las Juntas Generales el  
3 Balance General y las Cuentas de Resultados de cada  
4 período económico; g) Presentar a la Junta General una  
5 memoria razonada acerca de la situación económico-finan-  
6 ciera de la compañía y de los negocios sociales.- h) Lle-  
7 var el libro de Acciones y Accionistas / y los demás  
8 de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones que  
9 le señalare la Junta General; la ley y los presentes  
10 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL SUBGERENTE.

11 El Subgerente reemplazará al Gerente de la Compañía,  
12 en caso de ausencia, falta o impedimento temporal.

13 Para ser Subgerente no se requiere ser accionista de  
14 la Compañía. Durará cinco años en sus funciones pero  
15 podrá ser indefinidamente reelegido.-----

16 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Corresponde al Subgerente  
17 todos los actos representativos y de representación  
18 judicial y extrajudicial de la compañía, cuando se halle  
19 en ejercicio de las funciones de Gerente.-----

20 ARTICULO TRIGESIMO.- Para que el subgerente pueda in-  
21 tervenir con todas las facultades conferidas por la  
22 Ley y éstos estatutos al Gerente, será necesario una  
23 comunicaciónn dirigida por éste, comunicación que se  
24 requerirá cada vez que tenga que reemplazarlo.-

25 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.- La Junta Ge-  
26 neral nombrará cada año un comisario, que podrá ser  
27 accionista o no. Las atribuciones del Comisario serán  
28 las puntualizadas en el artículo trescientos dieciséis-

y demás pertinentes de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio eco-

nómico, se asignará el diez por ciento, por lo menos, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capi-

tal social. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Será causa de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en el artículo trescientos noventa y

cuatro de la Ley de Compañías y la Resolución de Junta General, tomada con sujeción a la Ley.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- En caso de disolución y liquidación , asumirá las funciones de liquidador el

Gerente. De haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes . La liquidación se realizará con

arreglo a lo dispuesto por la Sección Décima Segunda de la Ley de Compañías y de los pertinentes Reglamentos de la Superintendencia. Por último, la Junta General

designa al señor Fernando Loor Rigail, Gerente de la Compañía, para que a nombre y en representación de ésta, proceda a elevar a escritura pública todas

las resoluciones adoptadas en la presente Junta y en general para que efectúe todos los trámites indispensables para su plena vigencia. La Presidencia al

no haber otro asunto de que tratar, declara en receso la sesión mientras se efectúe la redacción

del Acta. Reinstalada la sesión y comprobándose que se



1 mantiene el quórum con el que se la instaló, el Se-  
2 cretario da lectura del Acta, la misma que se  
3 aprueba por unanimidad de votos del capital pagado cor-  
4 rrente. Se incorporaron al expediente de esta sesión:  
5 a) LA hoja d el periódico en la que consta la publica-  
6 ción de la convocatoria; b) Copia de la carta dirigida  
7 al Comisario convocándose a la reunión; c) Lista de  
8 los accionistas concurrentes, con el número de acciones  
9 que representan, el valor pagado y los votos que les  
10 corresponden; d) Copias del balance general, del balan-  
11 ce de resultados y de los informes de Gerente y Co-  
12 misario; e) Copia de los estatutos aprobados en esta  
13 Junta; f) Copia certificada del Acta. Se levanta la se-  
14 sión cuando son las diez y cuarenta y cinco minutos  
15 de la noche y para constancia firman conjuntamente,  
16 el Presidente y el Gerente Secretario, Manta, a vein-  
17 titres de abril de mil novecientos ochenta y uno.-  
18 firmado.- Fernando Loor Rigail - Gerente Secretario.-  
19 firmado.- Elina Rigail Montoya - Presidente.- CERTIFICO: Que  
20 la presente acta es fiel copia del original que consta  
21 en el libro de Actas de Juntas Generales, al cual me  
22 remito para los fines legales consiguientes.- fir-  
23 mado.- Fernando Loor Rigail, Gerente- Secretario".---?---  
24 Quedan agregados a mi Registro formando parte integran-  
25 te de la presente escritura el Nombramiento de Gerente  
26 de la Compañía "Fabrica Guayaquil Loor Rigail C.A.".-  
27 Leída que fué esta escritura de principio a fin, por  
28 mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste

Ab. Nelson Guayacón Cordero A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil  
Ecuador

Productos

Loorigail

FABRICA GUAYAQUIL  
LOOR RIGAIL C.A.

BIBLOS GALLETAS CAMELOS TOFFEE

Manta, a 26 de Julio de 1.977

Señor Don  
FERNANDO LOOR RIGAIL  
Presidente de la Compañía  
"Loor Rigail C.A."  
Presente

Señor Presidente :

En cumplimiento de la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía "LOOR RIGAIL C.A.", celebrada el día - Miércoles 27 del mes y año en curso, tengo a bien poner en su conocimiento que fué nombrado GERENTE de la Compañía, función que le permitirá ejercer la representación legal de la Empresa, durante el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1.977 al 31 de Julio de 1.982. Al poner en su conocimiento este particular, ruego a Ud., se digne aceptar el cargo para el que ha sido propuesto.

*Eliana Rigail Montoya*  
Eliana Rigail Montoya  
GERENTE

La Compañía LOOR RIGAIL C.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el notario público Sr. Luis A. Arellano W. el 10 de Abril de 1.959, y fué aprobada mediante sentencia Judicial dictada por el Juez Segundo Provincial de Manta el 14 de los mismos mes y año e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 7 el 15 de Abril de 1.959.

En conocimiento de la comunicación que antecede y por mandato de la Junta General de Accionistas acepto el cargo de Gerente de la Compañía, comprometiendome a cumplir a cabalidad todas las exigencias y demandas que este cargo representa.

Atentamente,

*Fernando Loor Rigail*  
Fernando Loor Rigail

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 441

Repertorio No. 1043

Manta, 26 de Julio de 1977

REGISTRADO DE LA PROPIEDAD



Via Manta - Guayaquil - Km. 2 1/2 - Teléfono 2376 - Casilla 4770 - Cable LOORIGAIL - MANTA - ECUADOR

CERTIFICO: que la copia sacada del rubricamiento que antecede, inscrito en el Registro Mercantil, a mi cargo el 1º de agosto de 1.977, se encuentra en actual vigencia.  
Manta, Junio 29 de 1.981

*[Handwritten signature]*

1 la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifi-  
2 ca y firma en unidad de acto y conmigo.- DOY FE.-

3 Emendado: "Guayaquil" contratar "codificación" Estatutos "bajo" al "Reforma"  
4 " sucres" Guillemina "pagar" Loor "Gerencia" realizado "ocho, cada" Estatutos "  
5 conforme" Compañía "Cuarto" "traspaso" "primero" indefinidamente "Liquidador" pone  
6 "Millones" Testado: "mil" "vueves"

NOTARIA  
LA SEPTIMA  
BOGADO  
CAÑARTE  
NOTARIO

7  
8  
9

10 13-00162904  
11 035595

12 C.V. 55-152-AL Tarqui  
13 R.U.C. 1390007635001

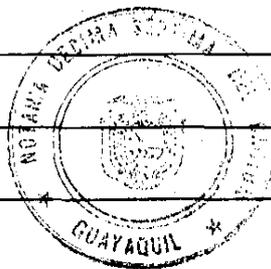
14 *El Notario*  
15 *[Signature]*

16 Es fiel copia de su original.- En fe de ello suscribo esta  
17 TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMA.- Guayaquil, quince

18 de julio de mil novecientos ochenta y uno.- EL NOTARIO.

19  
20  
21  
22 *[Signature]*

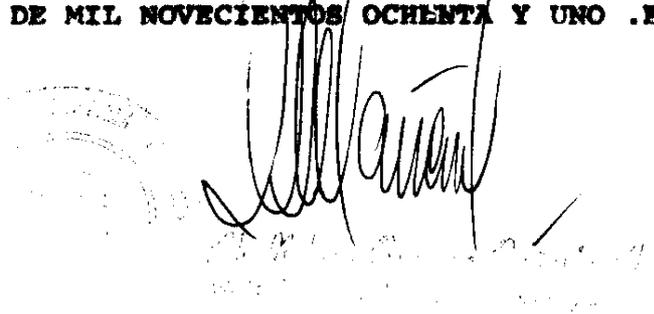
Notario XVIII del Cantón Guayaquil  
Gustavo Cañarbe A.



24  
25 DOY FE QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS TRES DE MARZO DE  
26 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y DIOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS  
27 OCHENTA Y UNO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS ME-  
28 DIANTE RESOLUCION NUMERO DIOS MIL OCHOCIENTOS SIETE DE FECHA

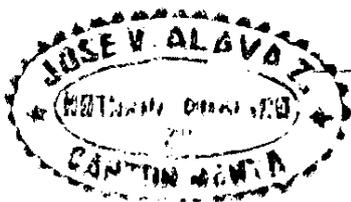
#

SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO APROBO  
LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.-GUAYAQUIL,NOVIEMBRE  
DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO .EL NOTARIO.-



Al márgen de la Matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Loor Rigail Compañía anónima de fecha diez de Abril - de mil novecientos cincuenta y nueve, he sentado la razón que dice:

Razón: Siento por tal, que mediante escritura pública celebrada en Guayaquil ante el Notario Décimo Séptimo Abogado Nelson Gustavo - Cañarte Arboleda el diez de julio de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía "Fábrica Guayaquil Loor Rigail Compañía anónima", ha - procedido a aumentar su capital, reformar y codificar sus estatutos, actos que han sido aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número diez mil ochocientos siete de fecha seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Doy fé.- Manta, trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Notario.-(firmado) José V. Alava Z.-



*Handwritten signature or scribble*